



Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210045700

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **LUIS BERNARDO BOHORQUEZ FRANCO**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 17093287

- **OBLIGACIÓN No. 850355037**

1.-) \$26'576.351,51 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) \$5'516.418,56 por concepto de intereses de plazo del periodo causados del 3 de agosto de 2020 al 8 de febrero de 2021, contenidos en el título base de ejecución.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 9 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **TARJETA DE CRÉDITO No. 4222740000430681**

4.-) \$1'212.026,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

5.-) \$156.775,00 por concepto de intereses de plazo del periodo causados del 11 de diciembre de 2020 al 8 de febrero de 2021, contenidos en el título base de ejecución.

6.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 4º, desde el 9 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **TARJETA DE CRÉDITO No. 4988619002981103**

7.-) \$598.304,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

8.-) \$495.962,00 por concepto de intereses de plazo del periodo causados del 18 de diciembre de 2020 al 8 de febrero de 2021, contenidos en el título base de ejecución.



9.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 7º, desde el 9 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **TARJETA DE CRÉDITO No. 5434481001246112**

10.-) \$1'699.388,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

11.-) \$47.295,00 por concepto de intereses de plazo del periodo causados del 19 de enero al 8 de febrero de 2021, contenidos en el título base de ejecución.

12.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 10º, desde el 9 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **TARJETA DE CRÉDITO No. 5549330000503290**

13.-) \$1'815.585,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

14.-) \$60.512,00 por concepto de intereses de plazo del periodo causados del 8 de enero al 8 de febrero de 2021, contenidos en el título base de ejecución.

15.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 13º, desde el 9 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 4831618555284757 - 5536623915828132

- **TARJETA DE CRÉDITO No. 4831618555284757**

16.-) \$883.623,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

17.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 16, desde el 9 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **TARJETA DE CRÉDITO No. 5536623915828132**

18.-) \$287.003,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.



19.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 18, desde el 9 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE al abogado DARIO ALFONSO REYES GÓMEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86c4c3a494de7290ac72f49fd18a44213316fb917d65956db719f96ce0b67099

Documento generado en 16/07/2021 04:00:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>